

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2019-085
Juzgado Civil Municipal de Facatativá 2016-120



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintisiete (27) de noviembre de 2020

De acuerdo con las notificaciones realizadas a los acreedores hipotecarios, se observa que las mismas no cumplen con lo estipulado en los artículos 291 y 462 del C.G.P. en el entendido que no se presenta claridad el objeto de la notificación ni su fin para que los acreedores puedan ejercer sus derechos.

Por lo anterior, para darle continuidad al proceso y teniendo en cuenta los certificados de existencia y representación allegados, por Secretaria notifíquese a los acreedores hipotecarios, conforme al Decreto 806 de 2020 y los artículos 291 y 462 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 30 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 53 de esta misma fecha.

Deicy Liliana Rico P.
DEICY LILIANA RICO PARRA
Secretaria